

OFICIO N° AGJ/1152/2025
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE.
COLONIA: CALZADA COLON NO. 231 INTERIOR -1.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 15 de Julio del 2025, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza y C. Víctor de Jesús Ortiz García Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1152/2025 de fecha 29 de Abril del 2025, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 15 de Julio del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ERNESTO URANGA ESPARZA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. VÍCTOR DE JESÚS ORTIZ GARCÍA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIÉRREZ AVILA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfiscalcoah

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1152/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 6,030.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Colon con N° 231 Interior-1 de la colonia Zona Centro, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Junio del 2025 y 25 de Junio del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. Víctor de Jesús Ortiz García, manifiestan que el Contribuyente C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE, al tratar de diligenciar el AGJ/1152/2025 de fecha 29 de Abril del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admifiscalcoah

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/1152/2025, mediante el cual **Solicita** la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 6,030.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1570/2023, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA A 15 DE JULIO DEL 2025
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfiscalcoah



AGJ/1152/2025

C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE
CALZADA COLON No. 231 INTERIOR 1
DE LA ZONA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE** En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 02 de octubre del 2023, del **C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE** Acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
02 de octubre del 2023	Transmisión con Reserva/Nuda Propiedad	Artículo 59FVI / 54FII de la Ley de Hacienda	770048790	\$22,955.00

CONSIDERACIONES

I.- El **C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **53-A, 169 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **1570/2023**.

II.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal del **C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **53-A, 169 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el

AGJ/1152/2025

derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiriera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA SE MODIFICA, dictada por EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL OCTAVO CIRCUITO, con número de expediente 182/2024.

Artículos 53-A, 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	En el considerando octavo , se determinó conceder el amparo , al estimar que los preceptos vulneran el principio de proporcionalidad tributaria, previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
---	--

AGJ/1152/2025

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **770048790** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por los conceptos de **FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, IMPUESTO ADICIONAL Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, en específico del artículo **53-A, 169 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 1570/2023, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$5,638.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$7,648.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2023.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 770048790

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN CON RESERVA/NUDA PROPIEDAD	\$23,089.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,309.00 (1)
DESCUENTO-FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 13	-\$1,299.00 (2)
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00 (3)
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A	\$5,195.00 (2)
DESCUENTO DECRETO ART. 17	-\$5,772.00
DESCUENTO-IMPUESTO ADICIONAL ART. 13 DECRETO	-\$577.00 (1)
TOTAL	\$22,955.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$5,638.00

AGJ/1152/2025

ARTÍCULOS DECLARADOS INCONSTITUCIONALES

FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A	\$5,195.00
DESCUENTO-FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 13	-\$1,299.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,309.00
DESCUENTO-IMPUESTO ADICIONAL ART. 13 DECRETO PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$5,638.00

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto **FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD, IMPUESTO ADICIONAL Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, con número de folio **770048790** descinde devolver la cantidad de **\$5,638.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE** la cantidad de **\$5,638.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 02 de octubre del 2023.

AGJ/1152/2025

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE**, la cantidad de **\$392.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** derivadas de la cantidad de **\$5,638.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAR25-SEP23	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
02 de octubre del 2023	\$5,638.00	1.0694820166	\$392.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **770048790**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$5,638.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$392.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

AGJ/1152/2025

RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Devuélvase al **C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE**, la cantidad total de **\$6,030.00 (SEIS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto del recibo mencionado en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo **1570/2023** tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **770048790**. De fecha 02 de octubre del 2023, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.-Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JOSE FRANCISCO COSSIO DUARTE** el artículo **53-A, 169** y **Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 29 DE ABRIL DEL 2025.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

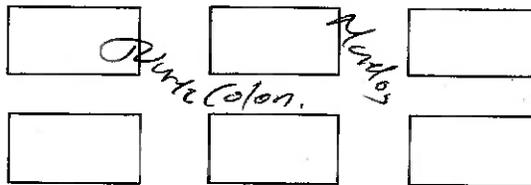
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en Jose Francisco Cosayo Duarte. Colon No 731 Interior 1 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Domicilio de dos pisos, fachada Colon Blanca con balcones y Horno (cabe Pedro Negro).

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134501207, Fecha: 29-Abr-25, Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**
Diligencia: AGJ/1152/17075

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- Está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- No existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- Eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- otros: Vecinos que dicen que el domicilio no existe y que no concuerda con la persona buscada

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Señor Rosalino Compton Medina #165 Ter den pelo Negro Cda

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de Junio de 2025. Hora: 12:25

VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA

NOTIFICADOR-EJECUTOR



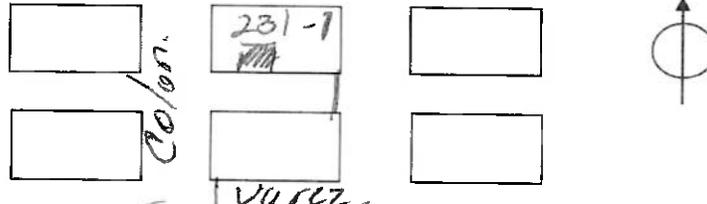
INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

en el domicilio fiscal ubicado en Jose. Francisco Cassio Duarte el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Calzada Colon 231 Inferior

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134501207 Fecha: 29-04-25 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**
Diligencia: H91 1152 2025

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- Está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- No existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- Eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- otros: tiene tiempo solo se encuentra deshabitado

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda comenta vecina
local comercial de pastiles que se encuentra solo

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: mujer 25 años morena
clara cabello castaño claro 1.65 mts peso media

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 18 de Junio de 2025. Hora: 12:45

ERNESTO URANGA ESPARZA

NOTIFICADOR-EJECUTOR



